#### ADENDA A CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de trabajo o convenio de cambio de modalidad de prestación de labores presenciales por la de teletrabajo parcial, que celebran de una parte, MARCO PERUANA S.A., con RUC No. 20100006538 y domicilio legal en Av. Sáenz Peña No. 1439, Provincia Constitucional del Callao, cuya constitución obra inscrita en la Partida Electrónica No. 70003669 de los Registros Públicos de Lima y Callao (As. 1 de fojas 41 del Tomo 247 del Registro Mercantil de Lima), debidamente representada por, el señor RAMOS POLANCO, YAMPIER FERNANDO, identificado con 45073743 a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; y, de la otra parte, PERALTA WESTREICHER, MARIO, identificado(a) con DNI No. 72552743, con domicilio para estos efectos en JIRON ESPINAR 360 BELLAVISTA - CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO, a quien en delante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA EMPRESA es una sociedad constituida de conformidad con las leyes peruanas, cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios y suministro de equipos para el sector Minero, Pesquero e Industrial, habiendo iniciado su actividad empresarial confecha 13 de mayo de 1965.

Asimismo, LA EMPRESA se dedica, entre otros, a la comercialización de bienes de capital y de repuestos para los bienes que comercializa

- 1.2. EL TRABAJADOR presta servicios de manera presencial bajo la dirección de LA EMPRESA desde el día 14 de marzo de 2024, ejerciendo el cargo de ASISTENTE DÉ SISTEMAS.
- 1.3. EL TRABAJADOR declara el siguiente correo electrónico mariopw4@gmail.com como medio de comunicación y notificación.

# SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LA EMPRESA conviene con EL TRABAJADOR en modificar la modalidad de labores presenciales a la modalidad de teletrabajo parcial de forma permanente a partir de la suscripción de la presente adenda, con lo cual, sin necesidad de asistir al centro de trabajo, continuará desempeñando sus labores de manera subordinada y cumpliendo con las funciones propias de su cargo, las mismas que desarrollará desde su domicilio o lugar que éste designe como habitual para realizar el teletrabajo parcial, haciendo uso de internet o de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones que le permita reportar a LA EMPRESA el trabajo realizado.

El lugar designado por LA EMPRESA para realizar el teletrabajo parcial debe contar con las condiciones digitales y de comunicación necesarias para la prestación de los servicios, ello según lo previsto en el literal f) del artículo 3 de la Ley.

El espacio donde se realiza el teletrabajo parcial debe ser informado al empleador antes del inicio de labores o cambio de modalidad, a través de los canales de comunicación que haya dispuesto el empleador para tal fin.

En caso de cambio del lugar habitual de teletrabajo parcial, **EL TRABAJADOR** debe informarlo a **LA EMPRESA** con una anticipación de 5 días hábiles, salvo causa debidamente justificada. En estos casos, **LA EMPRESA** aplica unilateralmente el mecanismo de autoevaluación alternativo, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuesto en el artículo 23 de la Ley que regula el Teletrabajo parcial, para la identificación y evaluación de riesgos del nuevo lugar habitual de teletrabajo parcial, además brinda las facilidades necesarias para la prestación de labores en el nuevo lugar habitual de teletrabajo parcial.

El cambio de la modalidad presencial de prestación de servicios por la de teletrabajo parcial no afecta la naturaleza del vínculo laboral, ni los derechos, remuneración, beneficios, categoría y demás condiciones de EL TRABAJADOR.

# TERCERA: JUSTIFICACION DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS

El cambio de modalidad de la prestación de labores presenciales por la modalidad de teletrabajo parcial tiene como justificación o se sustenta en la naturaleza de las funciones desempeñadas por EL TRABAJADOR, las cuales pueden ser realizadas y cumplidas sin que resulte necesaria su presencia física en el centro de trabajo.

#### **CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

- 4.1. LA EMPRESA asume la responsabilidad de proveer los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos a emplearse para la prestación del servicio, como son: laptop y celular con servicio de internet.
  - LA EMPRESA y EL TRABAJADOR acuerdan que los gastos correspondientes a los servicios de acceso a internet y/o consumo de energía eléctrica será asumido por el trabajador.
- 4.2. En ese sentido, EL TRABAJADOR declara y se compromete a realizar un adecuado uso de los equipos y/o herramientas de trabajo o medios informáticos o de telecomunicaciones otorgados por LA EMPRESA, comprometiéndose a que éstos serán utilizados exclusivamente por él y, para fines estrictamente laborales. Una vez finalizada la modalidad de teletrabajo parcial o el cese laboral de EL TRABAJADOR este se compromete a devolver los equipos y/o herramientas de trabajo que le fueron entregados por LA EMPRESA a más tardar al día siguiente de culminada la modalidad de teletrabajo parcial o de ocurrido el cese laboral.
- 4.3. En caso de que EL TRABAJADOR extravíe, averíe o pierda, por dolo o negligencia o culpa, alguna de las condiciones de trabajo (equipos y/o herramientas de trabajo, como laptop, celular, etc.) otorgados por LA EMPRESA para la prestación de sus servicios, EL TRABAJADOR autoriza a LA EMPRESA para que descuente de su remuneración mensual y beneficios sociales el monto necesario para reparar o restituir el bien afectado.
- 4.4. Las medidas de gestión y seguridad de la información derivadas del uso de los medios con que se preste el servicio bajo la modalidad de teletrabajo parcial son las siguientes: Equipo de seguridad Fortigate 100E, Antivirus Intercept X Advanced with XDR Sophos, Sincronización de la información en la nube OneDrive, Configuración de accesos; de lectura, escritura o denegación, Instantáneas e imágenes de servidores AWS.

Los medios y herramientas que establece LA EMPRESA para las disposiciones, coordinaciones, control y supervisión del teletrabajo parcial, deben respetar la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados de LA EMPRESA.

LA EMPRESA está impedida de, salvo autorización previa de EL TRABAJADOR a:

- Acceder, por medios digitales, a los documentos y comunicaciones originados con motivo del trabajo o de otra índole.
- Realizar captaciones y/o grabaciones de la imagen o la voz de EL TRABAJADOR sin su consentimiento previo y expreso y/o solicitar se realicen éstas. No es exigible el consentimiento de EL TRABAJADOR

- cuando la captación o grabación de la imagen o la voz es requerida por la naturaleza de sus funciones.
- Ingresar al lugar donde se realiza el teletrabajo parcial, sin previa autorización de EL TRABAJADOR. Ello no restringe la facultad de LA EMPRESA de verificar, bajo cualquier medio presencial y/o digital, el cumplimiento de los acuerdos para realizar el teletrabajo parcial.
- Implementar cualquier otro mecanismo de coordinación, control y/o supervisión que afecte la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados de EL TRABAJADOR.
- EL TRABAJADOR tiene derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados que se utilicen durante el teletrabajo parcial.
- 4.5. Así, EL TRABAJADOR declara haber sido informado y capacitado en el uso de los aplicativos informáticos, en seguridad de la información, y en el uso del software y hardware que utilizará en el desempeño de sus funciones.
- 4.6. EL TRABAJADOR declara haber sido informado y capacitado sobre los mecanismos de comunicación laboral, así como en las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo parcial que debe observar y cumplir estrictamente durante su jornada laboral. Para efecto de cualquier comunicación laboral y/o en materia de seguridad y salud en el trabajo, LA EMPRESA pone a disposición del teletrabajador la siguiente dirección electrónica: gestionhumana@marco.com.pe
- 4.7. EL TRABAJADOR se encuentra sujeto a la Jornada ordinaria de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo. En ese sentido, EL TRABAJADOR cumplirá el siguiente horario de trabajo: De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 18:00 p.m.

La jornada de teletrabajo parcial será distribuida de la siguiente forma:

- o Labores presenciales: Cuatro (4) días a la semana.
- Labores no presenciales o a distancia en la modalidad de (teletrabajo parcial). Un (1) día a la semana.

Cabe señalar que, EL TRABAJADOR que desarrolla sus labores en la modalidad de teletrabajo parcial tiene derecho a desconectarse digitalmente durante las horas que no correspondan a su jornada de trabajo, a fin de garantizar el disfrute del tiempo libre, el equilibrio entre la vida laboral, privada y familiar.

- 4.6. El control y supervisión de las labores de EL TRABAJADOR se realiza mediante reportes diarios/semanales/mensuales, reporte o registro de llamadas telefónicas, videoconferencias, entre otras coordinadas con la jefatura directa.
- 4.7. LA EMPRESA y EL TRABAJADOR se sujetan a los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de teletrabajo parcial establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley No. 31572.

## QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1. LA EMPRESA se compromete a:
  - Mantener la categoría, remuneración y demás condiciones laborales de EL TRABAJADOR, salvo la vinculada a la asistencia al centro de trabajo. Dichas

condiciones permanecen inalterables en tanto subsista la relación laboral entre las partes.

#### 5.2. EL TRABAJADOR se compromete a:

- Cumplir con sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de LA EMPRESA, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por éste para la prestación de servicios.
- Ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia, eficiencia y responsabilidad, permaneciendo disponible durante la jornada de trabajo para la realización de coordinaciones o recibir directivas o instrucciones de LA EMPRESA.
- 3) EL TRABAJADOR se compromete a informar antes del inicio de la prestación de labores en la modalidad de teletrabajo parcial sobre el lugar o lugares donde habitualmente realizará el teletrabajo parcial. En caso de cambio del lugar habitual de teletrabajo parcial se compromete a informarlo a LA EMPRESA con una anticipación de 5 días hábiles.
- Entregar los reportes dentro del plazo establecido por el inmediato superior.
  Cumplir con la normativa vigente de seguridad de la información y confidencialidad.
- Cumplir con las medidas y condiciones de seguridad y Seguridad y Salud en el trabajo.
- 6) Participar en los programas de capacitación del empleador.
- Informar a su empleador de manera inmediata sobre cualquier desperfecto en sus equipos.
- 8) Utilizar TEAMS como herramienta principal de comunicación y coordinación
- 9) Sin perjuicio, de que la prestación de servicios se realizará a través de la modalidad de Teletrabajo parcial, EL TRABAJADOR, se compromete a asistir a aquellas reuniones programadas o que pueda programar LA EMPRESA en su oficina principal u otro lugar. Asimismo, EL TRABAJADOR se compromete a realizar las visitas a los clientes asignados a éste, a fin de dar cumplimiento cabal a sus funciones. Para tal efecto, EL EMPLEADOR enviará una comunicación de preaviso a EL TRABAJADOR con un plazo mínimo de 01 día de anticipación para que asista personalmente a su centro de labores o el lugar de reunión donde disponga LA EMPRESA. Dicho plazo no será exigible cuando por causas imprevisibles o de fuerza mayor no fuese posible cumplir con tal anticipación.

#### SEXTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

EL TRABAJADOR y LA EMPRESA dejan expresa constancia de su libre voluntad y aceptación a lo pactado en el presente convenio.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima el 01 de junio de 2024.

LA EMPRESA EL TRABAJADOR